



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1532
RADICADO N° 2007-00845-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud que antecede, a través de la cual la parte demandante peticiona al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas procesales y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, esta se encuentra procedente por cumplir los presupuestos del artículo 461 del Código G. del P. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado la presente demanda EJECUTIVA instaurada por EDILMA VALENCIA GRAJALES en contra de OSCAR DE JESÚS RESTREPO RESTREPO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

Se ordena oficiar al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ a efectos de levantar el embargo de remanentes.

Finalmente, al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL comunicándole que en el asunto no se embargaron bienes muebles e inmuebles, solo se decretó el embargo de remanentes los cuales resultaron fallidos, de ahí que, no resulte dejar bienes a su disposición.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente demanda, previo de lo cual se deberá aportar las copias y el respectivo arancel.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación del proceso no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver, ni dineros consignados a órdenes del proceso.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 26/08/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300120070084500
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 855/2007/00845/00
27 de agosto de 2021

Señores
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
Secretaría de Hacienda – Área de tesorería
Ciudad

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDILMA VALENCIA GRAJALES CC. 32.500.591
DEMANDADO: OSCAR DE JESÚS RESTREPO RESTREPO
CC. 70.037.197
RADICADO: 05360-40-03-001-2007-00845-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha se dispuso la terminación por pago total de la obligación, consecuencia de lo cual, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el embargo de los remanentes o bienes que por cualquier causa le llegaren a quedar o a desembargar a la parte aquí demandada dentro del proceso de cobro coactivo que adelanta la administración.

Así las cosas, procédase con la cancelación del oficio No. 01895 de fecha 28 de septiembre de 2012, a través del cual se les comunicaba la medida de embargo.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 857/2007/00845/00
27 de agosto de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Itagüí

ASUNTO: INFORMA TERMINACIÓN DEL PROCESO – NO HAY
REMANENTES A DISPOSICIÓN -

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDILMA VALENCIA GRAJALES CC. 32.500.591
DEMANDADO: OSCAR DE JESÚS RESTREPO RESTREPO
 CC. 70.037.197
RADICADO: 05360-40-03-001-2007-00845-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha se dispuso la terminación por pago total de la obligación, consecuencia de lo cual, se les informa que dentro del proceso no se perfeccionaron medidas cautelares que deban dejarse a su disposición en virtud del embargo de remanentes decretado por su despacho y comunicado mediante oficio No. 1863 de fecha 23 de noviembre de 2018

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaría
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 882/2007/00845/00
27 de agosto de 2021

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Itagüí

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDILMA VALENCIA GRAJALES CC. 32.500.591
DEMANDADO: OSCAR DE JESÚS RESTREPO RESTREPO
CC. 70.037.197
RADICADO: 05360-40-03-001-2007-00845-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha se dispuso la terminación por pago total de la obligación, consecuencia de lo cual, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el embargo de los remanentes o bienes que por cualquier causa le llegaren a quedar o a desembargar a la parte aquí demandada dentro del proceso bajo radicado No. 2017-00746 adelantado por JESÚS ANTONIO VALENCIA GRAJALES y que se tramita en dicho despacho.

Así las cosas, procédase con la cancelación del oficio No. 2025 de fecha 16 de noviembre 2017, a través del cual se les comunicaba la medida de embargo.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML